Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASIE-006-2025
Descripción del proceso	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES Y DEL PROGRAMA DE SOLUCIO
De:	MUNICIPIO DE CISNEROS
Usuario:	LINA MARIA CORREA VALENCIA
Fecha:	15/12/2025 10:23:48 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	FF SOLUCIONES S.A;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8911448
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EL DECRERO 310 DE 2021

Anexos

Documento	Nombre del documento	
10.RESPUESTA OBSERVACION -FF SOLUCIONES S.pdf	10.RESPUESTA OBSERVACION -FF SOLUCIONES S.pdf	Detalle

Texto de mensaje

12/12/2025 12:31:56 PM FF SOLUCIONES S.A

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respect o al proceso en referencia.

SEGÚN DECRETO 310 DE 2021

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamen ta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Ma rco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sect or Administrativo de Planeación Nacional".

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante informarle a la Entidad que el Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, no permite la modificación de ninguno de los ítems que lo conforma n, sin embargo SI pueden solicitar la inclusión de ítems que no se encuentren en el Catálogo, por tanto, se determinó en la minuta del acuerdo que las Entidades Compradoras podrán solicitar ítems que NO se encuentren en el Catálogo de referencia, siempre y cuando obedezcan a materiales de construcción y/o ferretería y que sean de características técnicas uniformes y de común utilizaci ón.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos enunciar la Cláusula 6, numeral 6.2, establecida en la minuta, en la cual se expresa que, " ... que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá re alizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización; (…) " (Subrayado fuera de texto).

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí

mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES